

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
 SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
 (01,02)

Partida	: 05
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>37.075.460</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.431.719
	99	Otros		2.431.719
09		APORTE FISCAL		34.643.731
	01	Libre		34.643.731
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>37.075.460</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.679.518
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.933.162
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.401.298
	03	A Otras Entidades Públicas		28.401.298
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	22.351.905
	003	Otros Programas de Prevención	06	1.637.200
	005	Programas de Capacitación	07	706.349
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	3.705.844
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		8.224
	01	Devoluciones		8.224
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.248
	04	Mobiliario y Otros		8.642
	06	Equipos Informáticos		31.527
	07	Programas Informáticos	09	13.079
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

### GLOSAS :

- |    |   |       |
|----|---|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 18    |
| 02 | Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. |       |
| 03 | Incluye:  |       |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 128   |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.  |       |
|    | Se podrá contratar a un número máximo de 9 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos legales.  |       |
|    | b) Horas extraordinarias año  |       |
|    | - Miles de \$   | 9.252 |

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
 SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
 (01,02)

Partida	: 05
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos:	
	- En territorio nacional, en miles de \$	61.680
	- En el exterior, en miles de \$	10
d)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	178.042
04	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	45.484
	b) Al menos \$ 212.384 miles para ser destinados a material educativo preventivo.	
05	Estos recursos podrán ser destinados a la contratación de planes de tratamiento, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas.	

También, se podrá financiar programas, con entidades públicas o privadas, destinados a recuperar (tratamiento, rehabilitación y/o integración social) a personas afectadas por el consumo de alcohol o de drogas estupefacientes o psicotrópicas.

El Servicio deberá informar, en el mes de marzo del 2012, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2011 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página Web del Servicio. En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada.

El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio.

06	Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
----	---

Antes del 31 de marzo de 2012 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.

07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación e/o integración social), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.
----	--

08	Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas
----	---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
(01,02)

Partida	:	05
Capítulo	:	09
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

estupefacientes o psicotrópicas y alcohol; y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.

La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.

La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.